



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00207-00
EJECUTIVO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado: MAURICIO QUINTERO CARDONA

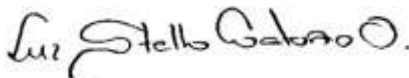
La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	4.048.850,00

TOTAL **\$4.048.850, 00**

SON: CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS
CINCUENTA PESOS M/Cte

Buga Valle, enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad. 2021-00207-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente y pasa para revisión de la liquidación de crédito; se allega escrito de subrogación parcial del crédito. Queda para proveer. Buga Valle enero 30 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00207-00

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: MAURICIO QUINTERO CARDONA

AUTO INTERLOCUTORIO N°.268

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Una vez liquidadas las costas por secretaria pasa para su aprobación.

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportado por el apoderado de la parte actora, y encontrándose ajustada a derecho, se imparte su aprobación.

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por el señor **CARLOS FERNANDO TORRES SALINAS** en su condición de Representante Legal Suplente del **FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFÉ**-, según certificado de la Cámara de Comercio de Cali que adjunta, por medio del cual confiere poder amplio y suficiente a la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS, Representada por el abogado PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO para que represente los derechos del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** en el presenta asunto.

A su vez, el mismo solicita la **SUBROGACIÓN PARCIAL** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFÉ** del crédito de propiedad del **BANCO de DAVIVIENDA S.A.**, cuyo representante legal acepta haber recibido de dicha entidad un pago por \$22.906.918.00, discriminado de acuerdo al pagaré No.10611047.

Como quiera que la presente solicitud reúne los requisitos del Art 1.666 del C. Civil, se accederá a ello, y se reconocerá personería para actuar a la apoderada designada por el **FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFÉ**.

El Juzgado,

RESUELVE:



Rad. 2021-00207-00

1.- **APROBAR** la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2.- **APROBAR** la liquidación del Crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho.

3. **TENER** al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** como **SUBROGATARIO PARCIAL** hasta la suma de \$22.906.918.00, discriminado de acuerdo al pagaré No.10611047, de la obligación que en este proceso cobra **BANCO DAVIVIENDA S.A**, al señor **MAURICIO QUINTERO CARDONA**, conforme al Art 1.666 del C. Civil.

4. **TENER** al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO** identificado con T.P 36.381 del C.S.J como apoderado judicial del **FONDO DE GARANTÍAS S.A-CONFÉ**, en la forma y términos del poder a ella otorgado.

5. **TÉNGASE** en cuenta el abono a capital realizado por **FONDO DE GARANTIAS S.A S.A-CONFÉ**, por la suma de \$22.906.918, pagare No.106110047, por valor de \$22.906.918, ello para el momento de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

Elaboro, ALBA.MONICA

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE FEBRERO DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 015.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79dd871eed44ae256b893c0dad71f21a5a605603803d8acc0aef8c6f96c3e1d7**

Documento generado en 31/01/2023 08:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>